

En la ciudad de Hellín, a 21 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte,

Reverendo Sr. D. Luis Enrique Martínez Galera, Delegado Episcopal para el patrimonio de la Iglesia de la Diócesis de Albacete, con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación de la Diócesis de Albacete con CIF R0200004J, según acredita con autorización expedida por el Obispo de Albacete D. Ángel Fernández Collado, de fecha 18 de junio de 2019, que le faculta para este acto, y domicilio en Albacete, calle Salamanca nº 10.

Y, de otra parte,

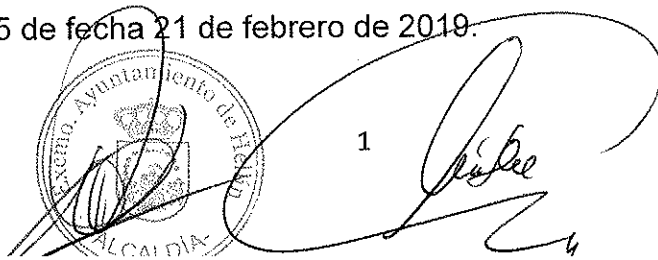
Ilmo. Sr. D. Ramón García Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, con DNI nº [REDACTED], actuando en su representación, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MANIFIESTAN:

Primero. Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de enero de 2017 y Convenio de fecha 7 de julio de 2017, ambas partes acordaron la asunción de gastos, al 50%, de rehabilitación del Bien de Interés Cultural denominado Convento de San Francisco, en aquella cuantía que no fuese objeto de subvención por terceros organismos.

Segundo. Que por el Arquitecto D. Gregorio Parreño Díaz se ha redactado Proyecto de Rehabilitación de Cubiertas en Claustro y anexos, al no haber sido objeto de subvención, por importe de ejecución material de 187.257,57€ y un total de 269.632,17 €, habiendo sido aprobado por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo nº 555 de fecha 21 de febrero de 2019.

1



Que como continuación y adenda al Convenio de fecha 7 de julio de 2017, ambas instituciones

ACUERDAN:

Primero. Que el Ayuntamiento concederá subvención a la Diócesis de Albacete para la ejecución de las obras reseñadas en el Proyecto de Rehabilitación de las cubiertas del Claustro y anexos por importe del 50% del mismo, siendo ejecutadas por ésta.

Segundo. Que la cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 134.816,09€, correspondiente al 50% del proyecto aprobado, que se abonará en dos anualidades por importe de 67.408,05€ cada una, en los años 2019 y 2020, o en su caso, cantidad inferior que resulte acreditada o superior que en su caso se aprobase por la Comisión de seguimiento del Convenio, sobre el coste total de las obras debidamente acreditado.

Tercero. Que en el presupuesto del Ayuntamiento consta consignada subvención nominativa, como transferencia de capital, a favor de la Diócesis de Albacete (Obispado), por importe de 67.500€ para este fin, en la aplicación presupuestaria 9330 780000.

Cuarto. De forma previa a la precepción de las cantidades comprometidas, la Diócesis de Albacete deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Quinto. La subvención se abonará de la siguiente forma:

- a) El 50%, por importe de 67.408,05€, de forma anticipada en los quince días siguientes a la aprobación del presente convenio por la Diócesis y por el Órgano competente del Ayuntamiento, previa acreditación de los requisitos del apartado anterior.



2

b) El restante 50%, por importe de 67.408,05€, en el año 2020. Para el abono de esta última parte de la subvención, deberá acreditarse mediante las correspondientes certificaciones de obra y facturas, la realización del gasto correspondiente con el proyecto aprobado y asimismo, también se acreditará el pago del importe total del proyecto y certificaciones, mediante las correspondientes transferencias de pago al contratista de las obras.

Sexto. La Diócesis de Albacete se compromete a:

1. Realizar la actividad y cumplir la finalidad que determine la concesión de la subvención. En caso de detectarse que es imposible la realización total o parcial de la actividad, se comunicará por escrito a la mayor brevedad posible, para readaptar o reprogramar lo aprobado y extinguir la colaboración.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Diócesis. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. La Diócesis deberá dar en todas las actividades que realice, objeto de subvención, la publicidad necesaria del carácter público de la financiación, siendo de cuenta de aquella los gastos derivados de la misma.



3
[Handwritten signature]
24

7. Comprometerse mediante el presente convenio a la inclusión del logotipo o mención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín como entidad patrocinadora o colaboradora, en cualquier medio de difusión que se realice para dar a conocer las actividades financiadas.

Séptimo. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la resolución de la subvención concedida y al reintegro de la cantidad percibida del Ayuntamiento, de acuerdo con los arts. 22 y 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín y art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octavo. En lo no previsto en el presente convenio será de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006.

Noveno. El presente convenio queda condicionado a su aprobación por la Diócesis y por el órgano competente del Ayuntamiento de Hellín.

Y en prueba de conformidad con lo aquí acordado se firma el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DELEGADO EPISCOPAL



Fdo. Ilmo. Sr. D. Luis Enrique Martínez Galera

EL ALCALDE DE HELLÍN



Fdo. Ilmo. Sr. D. Ramón García Rodríguez